Jessica Gommans (1 de 1)
Concejala Delegada
Fecha Firma: 19/12/2025
HASH: 4df776b3cc6046211ffc72718d985d5a2

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE EXACCIONES MUCIPALES

Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Reciclaje ejercicios 2024 y 2025

En virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es por lo que se dictan las siguientes bases reguladoras de la presente subvención.

Base 1ª. Objeto de la Subvención.

1. El objeto de las siguientes bases es la regulación de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de La Nucía concede con los siguientes fines:

    a) Sufragar, en parte, los gastos que suponen los servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y eliminación, en las viviendas tanto dentro del casco urbano como fuera del mismo.
    b) Fomentar el Reciclaje de envases ligeros, vidrio y de papel/cartón.

2. La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

    a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
    b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
    c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 2ª. Objetivos.

A través de la concesión de las mencionadas ayudas el Ayuntamiento de La Nucía pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Ayudar a las familias más desprotegidas por la situación económica actual.
2. Fomentar el Reciclaje de determinados residuos urbanos a través del Ecoparque.

Base 3ª. Ámbito de aplicación y Beneficiarios.

La presente normativa es de aplicación en la totalidad del término municipal de La Nucía.

Cód. Validación: JNQJMZ756J6Q4YDZWC5MFL5DK
Verificación: https://lanucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Los beneficiarios de las ayudas podrán ser, según las distintas modalidades de subvención:

Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

1. Personas mayores de 65 años o aquellas que cumplan dicha edad durante el año 2024 y/o 2025.
2. Personas menores de 65 años que sean pensionistas de la Seguridad Social.
3. Personas en Situación Legal de Desempleo.
4. Padres o madres de familias numerosas.

Fomentar el Reciclaje de envases ligeros, vidrio y de papel/cartón: personas físicas que sean sujetos pasivos de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.

Base 4ª. Requisitos para la concesión.

Para la subvención de Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

1. Estar empadronado en la vivienda objeto de la subvención.
2. Ser propietario de la vivienda o, en su caso arrendatario de la vivienda y acreditar el pago de la tasa.
3. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Nucía, incluida la Tasa por el servicio que se subvenciona.
4. Las personas en situación legal de desempleo deberán estar inscritos en el correspondiente registro público como demandantes de empleo.
5. Tener una Renta, la Unidad Familiar, que no supere 2 veces el IPREM (Indicador Público de renta de efectos múltiples). Para aplicar dicho requisito se estará a lo dispuesto a continuación:
   a) El IPREM que se tendrá en cuenta será el IPREM 2025 (14 pagas), es decir que la Renta de la Unidad Familiar no sea superior a 16.800 euros anuales.
   b) Se considerará Renta de la Unidad Familiar, la determinada en la declaración de la Renta 2024, como la suma de las bases liquidables, tanto general como del ahorro, sometidas a gravamen de todos los miembros de la misma, según los criterios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (Suma de las casillas 505 y 510 de la declaración de la Renta 2024).

Cód. Validación: JNQJMZ756J6Q4YDZWC5MFL5DK
Verificación: https://lanucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

c) El hecho de que ningún miembro de la Unidad Familiar esté obligado a presentar declaración de la Renta será suficiente para considerar que se cumple el requisito de Renta al límite establecido, siendo en este caso el importe de la subvención el que se determina en la Base 6ª.

d) En el caso de que el beneficiario no sea residente fiscal en España deberá aportar justificante/s de la/s pensión/es que reciben.

Para la subvención por reciclaje de envases ligeros, vidrio y de papel/cartón: personas físicas que sean sujetos pasivos de la Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Para el supuesto de arrendadores se estará a lo dispuesto en la siguiente base.

En ambos casos se deberá presentar la solicitud y el resto de la documentación correspondiente en tiempo y forma.

Base 5ª. Presentación de solicitudes.

Para poder acogerse a la concesión de las citadas subvenciones, los beneficiarios deberán: presentar la documentación que a continuación se detalla, **desde el 22 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026, ambos inclusive**, en cualquiera de los Registros de que dispone el Ayuntamiento, o bien hacerlo telemáticamente a través del trámite establecido al efecto en la Sede Electrónica, y disponible en el siguiente enlace:

LN-00179 - SUBVENCIONES. Solicitud de subvención para el pago de la TRRSU (Basura) y reciclaje.

https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/7c07604e-bd66-4900-90d4-640dab04f324

Documentación a presentar

a) Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

En todos los casos:

- Solicitud en modelo normalizado (Anexo I).
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado titularidad bancaria del interesado.
- Declaración de la renta de 2024 de todos los miembros de la unidad familiar, o certificado de no obligatoriedad de presentar declaración de la renta / Autorización para recabar datos a la AEAT (Anexo II).
- Justificante de pago de la tasa por la que solicita la subvención.

Cód. Validación: JNQJMZ756J6Q4YDZWC5MFL5DK
Verificación: https://lanucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Para el caso de arrendatarios:

- Contrato de arrendamiento de la vivienda.
- Justificante del pago de la tasa por el arrendatario.

Para el caso de pensionistas menores de 65 años:

- Justificante de ser pensionista.

Para el caso de desempleados:

- Tarjeta de demanda de empleo. DARDE.

Para el caso de Familias Numerosas:

- Título de Familia Numerosa en vigor.

b) Fomentar el Reciclaje de envases ligeros, vidrio y de papel/cartón.

- Solicitud en modelo normalizado (Anexo I).
- Certificado titularidad bancaria del interesado.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Justificante de pago de la tasa por la que solicita la subvención.

Base 6ª. Importe de la subvención.

- Para la subvención de la Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos **45 euros**.
- Para la subvención de fomento del Reciclaje de envases ligeros, vidrio y de papel/cartón: este se determinará en función de la cantidad reciclada por el beneficiario de la ayuda, durante el año 2023 (referente a la TRRSU 2024) y 2024 (referente a la TRRSU 2025), y a través del Ecoparque de La Nucía tanto de Envases Ligeros, Vidrio o Papel/Cartón. La cantidad de kg reciclados durante 2023 y 2024 será la que se indique por la empresa concesionaria del servicio de explotación del Ecoparque de La Nucía, siendo esta solicitada de oficio por parte del Ayuntamiento a la concesionaria. Así:
  - **10% del importe del recibo de la Tasa por RRSU 2024 y 2025** si ha reciclado un cantidad igual o mayor a 100 kg de uno de los tres tipos de material indicado.
  - **20% del importe del recibo de la Tasa por RRSU 2024 y 2025** si ha reciclado una cantidad igual o mayor a 100 kg, cada uno, de dos de los tres tipos de material indicados.

Cód. Validación: JNQJMZ756J6Q4YDZWC5MFL5DK
Verificación: https://lanucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

- **30% del importe del recibo de la Tasa por RRSU 2024 y 2025** si ha reciclado una cantidad igual o mayor a 100kg de todos y cada de los tres tipos de material indicados.

El importe de la subvención se prorrateará por meses naturales para el caso de periodos de arrendamiento y titularidad inferiores al año.

Base 7ª. Órganos competentes.

Son órganos competentes para la gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, el Departamento de Intervención para la iniciación e instrucción de los expedientes y la Junta de Gobierno Local para la resolución de los mismos.

Base 8ª. Procedimiento para la concesión.

1. Recibida la solicitud, ésta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la siguiente base, otorgándose la cuantía correspondiente. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Evaluadas las solicitudes, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el Concejal delegado, propuesta de concesión que se elevará al órgano competente. Este, a la vista del expediente, dictará resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
4. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.
5. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.
6. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de

Cód. Validación: JNQJMZ756J6Q4YDZWC5MFL5DK
Verificación: https://lanucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9ª. Justificación.

Teniendo en cuenta que la documentación que el interesado ha presentado junto con la solicitud de subvención y que le ha permitido su concesión y los datos obrantes en el propio Ayuntamiento, ya justifica por si sola el cumplimiento del objeto de la misma, no será necesaria su justificación.

Base 10ª. Sujeción de las ayudas a disponibilidad presupuestaria.

El número total de subvenciones a conceder y su importe, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

Base 11ª. Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se orientará por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local.

Cód. Validación: JNQJMZ756J6Q4YDZWC5MFL5DK
Verificación: https://lanucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL RECICLAJE

Anexo I

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos _____ con NIF _____

Teléfono _____ Domicilio _____ LA NUCÍA - 03530

e-mail _____ En calidad de ☐ propietario ☐ arrendatario

Por medio de la presente, comparece y **solicita:**
Que se le conceda una SUBVENCIÓN para el pago de la **Tasa de Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y/o el Reciclaje**.

Documentación requerida (TRRSU - Servicio de Recogida de Residuos Sólidos):

- ☐ Solicitud en modelo normalizado (Anexo I)
- ☐ Fotocopia del DNI de solicitante.
- ☐ Certificado de titularidad bancaria del interesado. Justificante del pago de la tasa.
- ☐ Último ejercicio de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de no obligatoriedad de presentar declaración.
- ☐ (En su caso) Contrato de arrendamiento de la vivienda y justificante del pago de la tasa por el arrendatario.
- ☐ (En su caso) Justificante de ser pensionista.
- ☐ (En su caso) Tarjeta de demanda de empleo (DARDE)
- ☐ (En su caso) Título de Familia Numerosa en vigor.
- ☐ Autorización para recabar datos a la AEAT:
  - ☐ En caso de ser un solo miembro en la unidad familiar
  - ☐ De todos los miembros de la unidad familiar (Anexo II)

Documentación requerida (Reciclaje):

- ☐ Solicitud en modelo normalizado (Anexo I)
- ☐ Fotocopia del DNI de solicitante.
- ☐ Certificado de titularidad bancaria del interesado.
- ☐ Justificante de pago de la tasa por la que solicita la subvención.
- ☐ Autorización para recabar datos a la AEAT:
  - ☐ En caso de ser un solo miembro en la unidad familiar
  - ☐ De todos los miembros de la unidad familiar (Anexo II)

FIRMA / SIGNATURA

En La Nucía, a _____ de _____ de _____

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

Cód. Validación: JNQJMZ756J6Q4YDZWC5MFL5DK
Verificación: https://lanucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

AJUNTAMENT de LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

Anexo II

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al **AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la **SUBVENCIÓN PAGO EXACCIONES MUNICIPALES** siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 95 de la Ley General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio _____.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE _____

NIF _____

FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.
(Únicamente mayores de 18 años.)

Parentesco con el solicitante	Nombre y Apellidos	NIF	Firma

La Nucía, a _____ de _____ de 20____

Nota.- La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al **Ayuntamiento de La Nucía, Departamento de INTERVENCIÓN.**

Cód. Validación: JNQJMZ756J6Q4YDZWC5MFL5DK
Verificación: https://lanucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Plaça Major, 1 • 03530 La Nucía (Alicante) • C.I.F. P-0309400-J
Teléfono: 965 87 07 00 • Fax 965 87 08 40
E-mail: info@ayto-lanucia.es

C/ Barbados, 1 (Extensión Administrativa)
Teléfono: 966 87 54 10 • Fax 966 87 33 99
E-mail: info@ayto-lanucia.es